DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVOLUCIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA SISJA (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUEGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA). CONTR 2023 67476".

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Fernández, con D.N.I. nº **746***-*, actuando en nombre y representación de la sociedad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S. A., con N.I.F A41132036, según poder otorgado ante el Notario de Andalucía Dº. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2021, bajo el nº 1219 de su protocolo y poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2021 para actuar en nombre y representación de la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S. A.,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el 03/03/2023 mediante: *"INFORME AJ-CPIDSSA 27/2023: PCAP Y ANEXOS APLICABLES AL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO "SERVICIOS PARA LA EVOLUCIÓN Y SOPORTE*

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2023 22:50:53	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjE4NWI4YjM2ODM3YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DEL SISTEMA SISJA (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUEGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)" (EXPTE. 2023/67476)

TERCERO.- La fiscalización previa de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 3 de julio de 2023.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de julio de 2023 por importe de 505.220,50 €, IVA incluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 2023 , por importe de 505.220,50 €, IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato. El alcance del servicio contratado abarcará todas las labores necesarias para la evolución y soporte del SISJA: planificación, definición de requisitos, definición de la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio, gestión de defectos, gestión de la configuración, seguimiento y control, y soporte a usuarios.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante "LCSP"), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio de adjudicación del contrato es de 417.537,6 €., IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 87.682,90 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **505.220,50 €**. Se trata de un contrato de servicios en función de necesidades, de los establecidos en la DA 33ª LCSP, y, por tanto, el importe de adjudicación coincide con el presupuesto de licitación. Este importe será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades y con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Cofinanciado por la Unión Europea

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	168.406,83 €	0131170000 G/12D/60905/00 A1231078D0 2021000366
2024	252.610,25 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000362
2025	84.203,42 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000362

El detalle de los precios/hora ofertados, que consituyen los precios unitarios del contrato son los siguientes:

PERFIL	PRECIO/HORA IVA Excl OFERTADO IVA Excl
DESARROLLADOR (DEVELOPER)	24,39

TERCERA.- El presente contrato se inicia al día siguiente de su firma y tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses. Se aplican plazos parciales y cabe posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses con un preaviso de 2 meses.

CUARTA.-La garantía definitiva es del contrato es 5 % del importe de licitación (excluido el IVA), de acuerdo con la oferta presentada, según las condiciones establecidas en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de veinte mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (20.876,88 €) en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001410614681 de 3 de noviembre de 2023, que queda incorporado como anexos al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Cofinanciado por la Unión Europea

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.-.El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, (reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato por ambas partes en la fecha de la firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA CONTRATISTA
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: D. Miguel Ángel Fernández Fernández

Cofinanciado por la Unión Europea